

BODEGAS ALBA, S.A., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 8 de Junio a las Diez horas.
- Segunda: 5 de Julio a las Diez horas.
- Tercera: 28 de Julio a las Diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Furgoneta marca Renault Modelo Traffic tipo 1300 matrícula M-9381-JK, tasado para subasta 400.000 Pts.

Dado en Logroño, 15 de Abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.932

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia n° 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía n° 271/92, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. domiciliado en Madrid, P° La Castellana, n° 7, representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta, contra CALZADOS PEÑEVERDE, S.A., en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia n° 26, 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

Primera subasta: Día 7 de Junio. Hora 10,30

Segunda subasta: Día 5 de Julio. Hora 10,15

Tercera subasta: Día 6 de Septiembre. Hora 10,30

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2244/000/027192, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— 13 Prensas de vulcanizar neumáticas de señora. Valoradas en 1.300.000 Pts.

— 13 Prensas de vulcanizar neumáticas de caballero. Valoradas en 1.300.000 Pts.

— Compresor marca Puska de diez CV modelo ER 3 número de serie 558.002. Valorado en 180.000 Pts.

— Troqueladora de puente marca Oski. Valorada en 800.000 Pts.

— Troqueladora de bandera marca Oski. Valorada en 550.000 Pts.

— Máquina de coser plana de una aguja marca Piaff. Valorada en 90.000 Pts.

— Máquina de coser de cinta marca Piaff. Valorada en 95.000 Pts.

— Máquina de ribetear marca Piaff. Valorada en 95.000 Pts.

— Furgoneta Citroën modelo C 15 RD, matrícula LO-0721-J. Valorada en 5.000 Pts.

— Furgón marca Ebro mod. F 350, matrícula LO-2406-G. Valorada en 220.000 Pts.

— Vehículo turismo Ford, mod. Escorpio 2.9, matrícula LO-8031-H. Valorada en 945.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 15 de Abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.943

ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA,

HAGO SABER. Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Quiebra Voluntaria seguida con el n° 156 de 1.993, a instancia de CARROCERIAS SOTERO S.L. con domicilio en Avda del Ebro Km. 1,5 Calahorra, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado Sr. López Leoz, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Declarar en estado de quiebra voluntaria a la Mercantil de esta plaza "CARROCERIAS SOTERO S.L." con establecimiento en Avenida del Ebro, Km 1,5 de esta ciudad, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes; se nombra comisaria de la quiebra a Doña DELIA MORENO YOLDI, a quien se comunicará su nombramiento a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito en la forma que la Ley determina; para el cargo de depositario se designa a D. JOSE RAMON MORENO YOLDI, el cual, antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de los bienes hasta que se nombren los síndicos; se decreta el arresto de los miembros del Consejo de Administración de la entidad quebrada y requiraseles a cada uno de ellos para que presten fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho, por la cantidad de 150.000.— pesetas, quedando arrestados en su domicilio, y hágaseles saber que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el Comisario haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido las diligencias de ocupación; procédase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el art. 1.046 del Código de Comercio de 1.829; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones, y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de uno de septiembre de 1.992, se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y telégrafos de esta Ciudad, a fin de que remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta Provincial, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Calahorra; a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; registrense los presentes autos en el libro registro especial de Suspensiones de pagos y de quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación del Instituto Nacional. de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincial y en el periódico "La Rioja", transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para administrar y disponer de sus bienes y las demás prevenciones y disposiciones que señala el Código de comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten a la Comisaría, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquellas en que solo se persigan bienes hipotecados; una vez que la Sra. Comisaria haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de TRES DIAS posteriores al en que se finalice la ocupación, por lo que resulte del libro Mayor, o en su caso por los demás libros o papeles de tal quebrada y las noticias que den ésta o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquellos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador Sr. Echevarrieta Herrera para que cuide de su curso y gestión.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Calahorra y su partido. Doy fe.

Y para que conste y entregar al procurador Solicitante para que cuide de su diligenciamiento, expido el presente en Calahorra, a 13 de Abril de mil novecientos noventa y tres.— Ante mí.